

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201900793-00**, informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales por la parte actora e igualmente que la demandada COLPENSIONES allegó soporte de pago de costas. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, encuentra el despacho que al constatar en la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, se evidenció que existe un título judicial a órdenes del presente proceso correspondiente al número **400100008569968** de fecha 19 de agosto de 2022, por valor de **\$908.526**.

Al respecto, evidencia este juzgador que quien solicita la entrega del mencionado título judicial es el apoderado de la señora LUZ FANNY GIL MARÍN, quien mediante auto del 03 de marzo de 2022 se reconoció como sucesora procesal del demandante señor Luis Eduardo Triana Torres (Q.E.P.D), sin embargo, no allegó prueba o soporte que en realidad se haya adelantado la sucesión respectiva del mencionado causante. En consecuencia, este operador judicial no tiene la certeza que la señora Gil Marín sea la única heredera del señor Triana Torres, en consecuencia, no puede ordenar la devolución del mencionado título judicial, máxime cuando en auto anterior se le requirió para que informará la existencia de más herederos y la misma guardó silencio.

Por lo anterior, se requiere a la señora LUZ FANNY GIL MARÍN para que indique la notaria o juzgado en el que se adelante el proceso de sucesión del señor LUIS EDUARDO TRIANA TORRES con el fin de comunicarle sobre el título judicial puesto a disposición del presente proceso y que el mismo haga parte de la masa sucesoral.

Es que se debe precisar que no soy yo como Juez laboral el competente para determinar quienes son los herederos y por ende beneficiarios de dicho título. Efectuado lo anterior, devuélvanse las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **047**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e801c32786a1df39c47e301b07ac615fc8846688d9e065ce9d34abd9457e75b9**

Documento generado en 02/12/2022 05:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>